REGLAMENTO PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO. (UPVM)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN V, DEL DECRETO DE CREACIÓN EMITIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO EN FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES EN QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO", Y

CONSIDERANDO

Que el objeto de la Universidad es el de impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y posgrado, así como cursos de actualizaciones en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político, social, nacional y global.

Que con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de su objeto, la Universidad cuenta con un espacio designado para ofrecer el servicio de estacionamiento para resguardar los vehículos, motocicletas y/o bicicletas del personal docente, administrativo y alumnado, así como del público en general, entiéndase como personal externo, que por cuestiones debidamente justificadas requieran ingresar a las instalaciones y hacer uso de éste.

Que el objeto del presente Reglamento es regular el uso adecuado y el funcionamiento de aquellos espacios designados específicamente para ser usados como "Estacionamiento", así como normar la vialidad y tránsito vehicular al interior de las instalaciones de la Universidad.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La Universidad Politécnica del Valle de México, con el ánimo de promover una cultura de educación vial y mejor aprovechamiento de los estacionamientos, agilizar el ingreso y salida, mantener un adecuado control e inspección y preservar la seguridad de las instalaciones, tiene a bien expedir el presente Reglamento, el cual será de alcance interno y establece las normas a que deberán sujetarse aquellas personas que deseen ingresar con vehículo, motocicleta y/o bicicleta a las instalaciones de la Universidad.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Universidad: a la Universidad Politécnica del Valle de México.

Estacionamiento: área designada específicamente para el resguardo temporal de los vehículos propiedad de los usuarios, entiéndase también para motociclistas y bicicletas.

Usuario(s): al personal docente, administrativo y alumnado, así como del público en general que por cuestiones debidamente justificadas requieran hacer uso de los espacios designados como estacionamiento vehicular.

Calcomanía de uso de estacionamiento: documento emitido por la Universidad que identificará de manera única e intransferible los vehículos y/o motocicletas de los usuarios.

Cajón de Estacionamiento: espacio delimitado entre líneas amarillas y que no se encuentre identificado con letreros que lo designen específicamente para el uso de "Visitantes", "Personas Discapacitadas" o "Vehículos oficiales".

Personal de Vigilancia: será el personal encargado de vigilar el cumplimento del presente Reglamento, así como reportar las incidencias e inobservancias cometidas por los usuarios.

ARTÍCULO 3. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia general y obligatoria para todos los usuarios del servicio de los estacionamientos de la Universidad, su desconocimiento por parte de los Usuarios, no les eximirá de su cumplimiento, ni de las sanciones que sean aplicables por su inobservancia.

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 4. Los usuarios de las áreas de estacionamiento de la Universidad tendrán los siguientes derechos:

- a) Hacer uso de los Estacionamientos de la Universidad, siempre que cuenten con una razón debidamente justificada para ingresar a las instalaciones y acaten puntualmente las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- b) Disfrutar del uso temporal de los Estacionamientos de la Universidad, en el horario establecido de las 6:00 a las 22:00 horas de lunes a viernes y de 6:00 a 16:00 horas los días sábados. En caso de que los usuarios requieran de hacer uso de éstos en días no hábiles (periodos vacacionales o días festivos) u horarios fuera de los establecidos, deberán notificar previamente por escrito al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, de lo contrario no se les permitirá el acceso.
- c) Reportar cualquier abuso de autoridad por parte del personal de vigilancia, siempre que sea por escrito y debidamente fundado y motivado, ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

ARTÍCULO 5. Los usuarios de las áreas de estacionamiento de la Universidad tendrán las siguientes obligaciones:

a) Aquellas personas que deseen ingresar en vehículo o motocicleta a los estacionamientos de la Universidad, deberán de dirigirse al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para solicitar su "Calcomanía de uso de estacionamiento" el cual será gratuito para una primera unidad, en caso de solicitar una calcomanía adicional o reposición por extravío, ésta tendrá un costo de un salario mínimo vigente.

En el caso específico del personal ajeno a la Universidad que requiera hacer uso de los estacionamientos, deberán mostrar a su entrada una identificación oficial

vigente, la cual será entregada en Caseta y a cambio recibirán un "Gafete de Visitante" mientras dure su estancia. A su salida les será devuelta su identificación.

- b) Los usuarios deberán de portar indiscutiblemente su "Calcomanía de uso de estacionamiento" en un lugar visible al momento de ingresar a los estacionamientos de la Universidad. En caso contrario se les negará el acceso.
 - Los usuarios que ingresen con bicicleta, quedarán exentos de portar una "calcomanía de uso de estacionamiento", sin embargo, deberán de identificarse al entrar.
- c) Los usuarios deberán cumplir todas y cada una de las disposiciones aquí establecidas.

CAPÍTULO TERCERO

CONDICIONES DE USO

ARTÍCULO 5. Los usuarios de los estacionamientos de la Universidad, deberán de cumplir con las siguientes condiciones de uso:

- a) El ingreso de personal por los estacionamientos de la Universidad, solo podrá ser de una persona por vehículo, en caso contrario se les negará el acceso o deberán hacerlo como peatón por la puerta correspondiente.
- b) Mantener vigente y en buenas condiciones su "Calcomanía de uso de estacionamiento", absteniéndose de ceder, prestar o hacer uso indebido de la misma.
- c) Reportar al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, el extravió o vencimiento de su "Calcomanía de uso de estacionamiento", para su oportuna reposición.
- d) Respetar las indicaciones del personal de vigilancia.
- e) Respetar los cajones de estacionamiento que para tal efecto se designen, cuidando no invadir, obstruir o entorpecer la circulación vehicular de los demás usuarios.
- f) Estacionar sus vehículos de reversa. En el caso de usuarios que ingresen en motocicleta o bicicleta, estacionarse solo en los espacios que sean designados.
- g) Abstenerse de permanecer dentro del vehículo por tiempos prolongados y sin justificación alguna, una vez que éste ya se encuentre estacionado.
- h) Respetar las indicaciones de tránsito así como el sentido vial de los estacionamientos de la Universidad, los cuales tendrán una velocidad máxima de 10 km/hora.
- i) Abstenerse de estacionarse sobre las vialidades, camellones o cualquier área no designada específicamente como estacionamiento.
- j) Conducirse con ética y en apego a las buenas costumbres, en el entendido de que no realizará, promoverá, incitará o cualquier otra que le parezca; actividades que atenten contra la seguridad e integridad física y/o moral del personal que se encuentra en la Universidad, ni al prestigio de ésta.
- k) Al momento del acceso y salida de las instalaciones, los usuarios deberán permitir la revisión del vehículo como medida de prevención por parte del personal de vigilancia.

Las condiciones de uso antes mencionadas, se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa, por lo que para cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, el personal de vigilancia podrá llevar a cabo las acciones que considere convenientes, siempre y cuando no se violente ni atente contra los derechos de los usuarios, priorizando el respeto a la propiedad y privacidad ajena.

ARTÍCULO 6. Serán consideradas como causales para impedir el acceso a los estacionamientos de la Universidad, o bien, abandonar sus instalaciones, las siguientes:

- a) Introducir, consumir, promover, incitar o comercializar, cualquier bebida que contenga alcohol, así como sustancias psicotrópicas, drogas, toxinas o fármacos que no tengas justificación médica alguna.
- b) Introducir, promover, incitar, comercializar o por cualquier modo hacer uso de armas blancas o de fuego, sin el respectivo permiso emitido por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).
- c) Cualquier incumplimiento a las condiciones de uso establecidas en el ARTÍCULO CINCO de este Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 7. Los usuarios que incumplan las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero del presente Reglamento, serán acreedores a las siguientes sanciones:

- I- Por lo que corresponde al alumnado, serán aplicables las sanciones contempladas en el "Artículo 32 del Reglamento de Alumnos de la UPVM" de acuerdo a la gravedad de la falta.
- II- Por lo que corresponde al personal académico y administrativo, serán aplicadas las sanciones contempladas en el "Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo" según corresponda. Para el caso de existir lagunas en la interpretación y aplicación de dichos ordenamientos, será aplicada supletoriamente la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- III- Por lo que corresponde al público en general, entiéndase como personal externo, que por cuestiones debidamente justificadas requieran ingresar a los estacionamientos de la Universidad, será aplicable la legislación civil que corresponda de acuerdo a la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 8. Las sanciones contempladas en el ARTÍCULO SIETE del presente Reglamento, serán aplicadas según la gravedad de la infracción, según se describe a continuación:

Serán Consideradas como FALTAS NO GRAVES aquellos incumplimientos a lo establecido en los incisos "a, b, c, e, f, g, h, i" del ARTÍCULO CINCO del presente Reglamento.

Serán Consideradas como FALTAS GRAVES aquellos incumplimientos a lo establecido en los incisos a y b, del ARTÍCULO SEXTO del presente Reglamento.

Para el caso de reincidencias y el incumplimiento en específico de los incisos "j, d, k" del ARTÍCULO CINCO del presente Reglamento, se someterá a consideración de las autoridades correspondientes de la Universidad, si las infracciones pueden calificarse como FALTAS GRAVES.

CAPÍTULO QUINTO

DESLINDE DE RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 9. En virtud de que el acomodo de los vehículos, motocicletas y bicicletas en los estacionamientos de la Universidad es responsabilidad de los usuarios, la Universidad no será responsable por:

- a) El robo, sustracción o pérdida de objetos de valor olvidados en el vehículo.
- b) Desperfectos mecánicos o eléctricos del vehículo.
- c) Raspaduras, abolladuras o desperfecto alguno provocado por los demás usuarios del estacionamiento al vehículo.
- d) Daños causados por fenómenos de la naturaleza, caso fortuito o de fuerza mayor.
- e) Robo total o parcial del vehículo, motocicleta y/o bicicleta.
- f) Que el vehículo, motocicleta y/o bicicleta no sea retirado del estacionamiento en los días y horarios establecidos para su uso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publiquese el presente Reglamento en la Gaceta de la Universidad Politécnica del Valle de México.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Universidad Politécnica del Valle de México.

APROBADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO EN SEPTUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO EN FECHA DE 04 DE AGOSTO DEL 2017